



CONVENIO No. 5100002523-M2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, NÚMERO 5100002523, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-11-L6J-011L6J001-N-9-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TRANSPORTADORA EMPRESARIAL GUTIERREZ, S DE R. L. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ ANTONIO SEGUEDO GUTIÉRREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicio de arrendamiento de transporte de personal, número 5100002523, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, número IA-11-L6J-011L6J001-N-9-2023, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto modular para la realización del presente convenio la cláusula SEXTA (plazo), que a la letra dice:

(sic...)

SEXTA. – LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo.- El servicio se requiere a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

(sic...)

I.2.- El quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5100002523-M1, a efecto de ampliar el monto y vigencia, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".

I.3.- El dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), "LAS PARTES" celebraron la fe de erratas 5100002523-M1/FE, a efecto de asignar el número de convenio 5100002682 y número de solicitud de pedido 500009563 a "EL CONVENIO".

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificatorio.** - Mediante solicitud DRMSG/SA/00075/2024 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y su alcance de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, así como la cláusula Décima Segunda (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar la cláusula SEXTA (en su apartado de Plazo) de "EL CONTRATO".

SEGUNDA.- Plazo.- El servicio se requiere a partir del siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda de "EL CONTRATO".





TERCERA.- ENDOSO A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la "LAASSP", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA ENTIDAD" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA ENTIDAD", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD".

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres (03) tantos en la Ciudad de México, el día seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ ANTONIO SEGUEDO GUTIÉRREZ